**CONSTANCIA:** Junio 21 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 08 de junio de 2023.

- Notificación por estado: 09 de junio de 2023.

- Término para subsanar: Del 13 al 20 de junio de 2023, sin pronunciamiento.

- Días inhábiles: 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de junio de 2023.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

**SECRETARIO** 

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 587 Radicado No. 2023-00210

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte ejecutante en el término concedido para el efecto no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora ANA SOFÍA CORTÉS LONDOÑO madre y representante legal del menor M.S.C frente al señor CRISTIAN MAURICIO SALGADO DUQUE.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora ANA SOFÍA CORTÉS LONDOÑO madre y representante legal del menor M.S.C, frente al señor CRISTIAN MAURICIO SALGADO DUQUE, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO JUEZ

JOV

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

# Juez Juzgado De Circuito Familia 001 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c44b791d956510b8f2fca967ca6219cab587e48c4bc071348ed757702ad47d9c

Documento generado en 04/07/2023 05:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica